



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **30 DIC. 2015**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco normativo descripto, el agente Leonardo Jesús AMBESI (Legajo N° 2115), solicitó licencia sin goce de haberes en su situación de revista, a partir del día 1° de enero de 2016, en razón de pasar a desempeñar tareas de mayor jerarquía en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**POR TODO ELLO,**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°: Concédase al agente Leonardo Jesús AMBESI (Legajo N° 2115), licencia sin goce de haberes en su situación de revista en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 1° de enero de 2016,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

mientras dure su desempeño en tareas de mayor jerarquía en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese. Cumplido archívese.

**DISPOSICIÓN N° 212/15**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.